

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**AUTO DE 2016
EXPEDIENTE 22 DE 2016**

15 MAR 2016

**Página 1 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 59
de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, y
CONSIDERANDO

Mediante oficio 45560 del 20 de Noviembre de 2015 recibido el 01 de Diciembre de 2015 bajo consecutivo 50C2015ER28232 proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2009-01406 seguido por SANTIAGO OSPITIA y EFRAIN OSPITIA contra MARIA CONCEPCION ORTIZ, la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ manifiesta "... mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2015 emitido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordenó Oficiarle para que en termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe la razón por la cual se inscribió el embargo de la cuota parte que supuestamente le correspondía a la demandada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-331626, teniendo pleno conocimiento que este derecho de cuota había sido objeto de segregación, asignándole al nuevo inmueble un folio de matrícula independiente".

Consultada la información general y la tradición del folio de matrícula 50C-331626 se observa que el área inicial de éste fue de 186.00 mts², y que se encuentra registrada una compraventa parcial con escritura 11143 del 27 de diciembre de 1989 de la Notaría 29 de Bogotá a favor de MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ sobre 106.53 mts² (anotación 5) que generó la apertura de la matrícula 50C-1232667. De otra parte, se advierte que a la altura de la anotación 6 se encuentra registrado embargo ejecutivo con acción personal contra MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ, comunicado por oficio 2428 del 04 de noviembre de 2009 del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá proferido dentro del proceso ejecutivo singular N°. 2009-01406 seguido por SANTIAGO OSPITIA y EFRAÍN OSPITIA. Anotación que no corresponde por cuanto el embargado no es propietario del inmueble con matrícula 50C-331626

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50C-331626.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**AUTO DE 2016
EXPEDIENTE 22 DE 2016**

15 MAR 2016

Página 2 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **50C-331626**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: FORMAR el expediente debidamente foliado, al cual se le asignará el No.22 de 2016. (Art. 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones y documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto a SANTIAGO OSPITIA y EFRAIN OSPITIA, demandantes dentro del proceso ejecutivo singular 2009-01406 adelantado ante la OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Juzgado de origen 28 Civil Municipal de Bogotá). De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, la información se divulgará con la PUBLICACIÓN en el DIARIO OFICIAL y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co. (Artículo 37 ibidem.) **OFICIAR.**

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de este acto al: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA para que obre en el proceso ejecutivo singular No. 2009-01406 iniciado por SANTIAGO OSPITIA y EFRAIN OSPITIA contra MARIA CONCEPCION ORTIZ (Juzgado de origen 28 Civil Municipal de Bogotá). **COMPULSAR COPIA. OFICIAR.**

ARTÍCULO SEXTO: COMPULSAR COPIA de este proveído a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que se proceda de conformidad, si se determinare que se presentó falla en el servicio.

ARTICULO SEPTIMO: MANTENER EL BLOQUEO del folio de matrícula **50C-331626**, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

**AUTO DE 2016
EXPEDIENTE 22 DE 2016**

15 MAR 2016

Página 3 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibidem.).

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016)


JANET CECILIA DÍAZ CERANTES
Registradora Principal


CAMILO ANDRÉS ANTOLÍNEZ FLOREZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral



Proyectó: Hernán Mora


Revisó: Alma Garrido Burgos
Profesional Especializado 2028-19